



RESOLUCIÓN REFORMA PRESUPUESTARIA Nro. GADMFO-2023-014

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: "Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado"

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**QUE**, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad del artículo 253 ibídem el Alcalde es la máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59, 60 literales a) b) del Código Orgánico De Organización Territorial, Autónoma y Descentralización;

**QUE**, el artículo 5 de la COOTAD, hace referencia a la Autonomía, tanto Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, de los Regímenes Especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución;

**QUE**, el COOTAD en su artículo 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

**QUE**, en la Sección Octava. - Traspasos de Créditos. -Art. 256.- Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

**QUE**, de acuerdo a lo que indica la Normativa Codificada el 5 de abril del 2018, hace referencia a los ítems 2.4.3 Reforma Presupuestaria.2.4.3. I Definición se considera reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra



identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrá efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.

**QUE**, en la misma norma en el ítem 2.4.3.6 ÁMBITO DE COMPETENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE REFORMAS PRESUPUESTARIAS. 2.4.3.6.6 Reformas Presupuestarias de Empresas Públicas y Gobiernos Autónomos Descentralizados. -Las modificaciones a este tipo de presupuestos se harán de conformidad a lo establecido en sus leyes de creación o en las disposiciones que para el efecto establezca la máxima instancia institucional.

**QUE**, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nos manifiesta que el Presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

**QUE**, en el mismo Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, consta el Artículo 100 indicando que la formación de las proformas de las instituciones que conforman el Sector Público debe elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.

**QUE**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas nos indica la sección 3era sobre la Aprobación Presupuestaria, en su tercer párrafo del artículo 106: "Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida"

**QUE**, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la Sección V, expresa sobre LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, según el Art. 105, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las mismas que son i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.";

**QUE**, en el mismo Reglamento manifiesta sobre los AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE INGRESOS Y GASTOS de acuerdo al artículo 107 estableciendo: "Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El Ministerio de Finanzas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia."

**QUE**, el 1 de enero 2023 entro en vigencia el presupuesto prorrogado del año fiscal 2022 en cumplimiento al REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS: "Art. 82.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la



Presidente/a de la República.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, registrará el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo.

En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma.

**El ente rector de las finanzas públicas durante la ejecución del presupuesto prorrogado, podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y egresos que no incrementen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado, a su vez podrá iniciar procesos de optimización del gasto a los presupuestos institucionales durante la vigencia del presupuesto prorrogado que considere convenientes y oportunas. Si antes de que se apruebe el Presupuesto General del Estado ocurre una caída en los ingresos o endeudamiento que impida financiar el presupuesto de forma integral o cumplir con las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas, deberá hacer los ajustes para reducir los egresos respectivos para asegurar una eficiente y adecuada ejecución presupuestaria"**

**QUE**, En atención al Memorando –GADMFO-ALC-2023-0996 de fecha 08 de mayo del 2023 en el cual el Sr. Ricardo Ramírez Alcalde de la Municipalidad DISPONE a las Direcciones correspondientes "... realicen la reforma a las herramientas de planificación POA y Presupuesto..."; además indica que, "...para el cumplimiento de esta disposición, la Dirección de Desarrollo Cooperación y Proyectos realizara el informe correspondiente en el ámbito de sus competencias y de ser viable la solicitud de reforma presupuestar remitirá, dicho informe a la Dirección Financiera..." por lo cual mediante Informe Nro. 055-GADMFO-DDCO-EE-2023 el Director de Desarrollo Cooperación y Proyectos informa que "...es viable la reforma al POA".

**QUE**, En atención al Memorando –GADMFO-ALC-2023-0997 de fecha 08 de mayo del 2023 en el cual el Sr. Ricardo Ramírez Alcalde de la Municipalidad DISPONE a las Direcciones correspondientes "... realicen la reforma a las herramientas de planificación POA y Presupuesto..."; además indica que, "...para el cumplimiento de esta disposición, la Dirección de Desarrollo Cooperación y Proyectos realizara el informe correspondiente en el ámbito de sus competencias y de ser viable la solicitud de reforma presupuestar remitirá, dicho informe a la Dirección Financiera..." por lo cual mediante Informe Nro. 058-GADMFO-DDCO-EE-2023 el Director de Desarrollo Cooperación y Proyectos informa que "...es viable la reforma al POA".

**QUE**, En atención al Memorando –GADMFO-ALC-2023-1007 de fecha 08 de mayo del 2023 en el cual el Sr. Ricardo Ramírez Alcalde de la Municipalidad DISPONE a las Direcciones correspondientes "... realicen la reforma a las herramientas de planificación POA y Presupuesto..."; además indica que, "...para el cumplimiento de esta disposición, la Dirección de Desarrollo Cooperación y Proyectos realizara el informe correspondiente en el ámbito de sus competencias y de ser viable la solicitud de reforma presupuestar remitirá, dicho informe a la Dirección Financiera..." por lo cual mediante Informe Nro. 057-

GADMFO-DDCO-EE-2023 el Director de Desarrollo Cooperación y Proyectos informa que "...es viable la reforma al POA".

**QUE**, con Informe Financiero de Reforma Presupuestaria Interna N° GADMFO-DF-2023-14, de fecha 11 de mayo del 2023, suscrito por la Tlga. Liliana Rodríguez, Jefa del Departamento de Presupuesto y la Mgs. Cristina Yépez Directora Financiera, recomiendan al Alcalde el Sr. Ricardo Ramírez, autorizar la reforma presupuestaria de los valores que serán disminuidos e incrementados en los diferentes grupos presupuestales que afectan en lo pertinente al POA, PAC y presupuesto que constituye la optimización del gasto al presupuesto prorrogado institucional vigente.

**QUE**, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución Política de Montecristi determina que. "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos"

**QUE**, en base al Art. 100,- Motivación del Acto Administrativo del Código Orgánico Administrativo. en vigencia desde el 7 de julio del 2017, nos indica que la motivación del acto administrativo se observará: "1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados."

**QUE**, siendo el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal Francisco de Orellana con Autonomía Administrativa y Financiera, tiene la capacidad de resolver conforme a derecho;

**RESUELVE:**

- 1. APROBAR** la reforma presupuestaria de traspaso interno de créditos, de acuerdo al Informe Financiero de Reforma Presupuestaria Reforma Presupuestaria Interna N° GADMFO-DF-2023-14 de fecha 11 de mayo del 2023 conforme el siguiente detalle:

PROPUESTA DE REFORMA INTERNA							
PROGRAMA	DIRECCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	SALDO DISPONIBLE	TRASPASOS		PRESUPUESTO DISPONIBLE REFORMADO
					AUMENTOS	DISMINUCIONES	
3.4.1	Dirección de Ambiente	7.3.04.05.001	Vehículos (mantenimiento)	222,955.80	3,027.78		225,983.58
3.4.1	Dirección de Ambiente	7.3.08.05.001	Materiales De Aseo	2,058.78		2,058.78	0.00
3.4.1	Dirección de Ambiente	8.4.01.06.001	Herramientas	969.00		969.00	0.00

	Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y S.V	7.3.08.07.001	Materiales De Impresión, Fotografía Reproducción Y Publicaciones	6,300.57		6,300.57	
4.3.1							0.00
4.3.1	Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y S.V	7.3.08.11.001	Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación Y Contra Incendios	0.00	6,300.57		6,300.57
3.2.1	Dirección de Riesgos	7.3.07.04.001	Mantenimiento Y Reparación De Equipos, Sistemas Y Paquetes Informaticos	2,324.00		188.29	2,135.71
3.2.1	Dirección de Riesgos	7.3.08.03.001	Lubricantes	929.21	188.29		1,117.50
<b>Total</b>					<b>9,516.64</b>	<b>9,516.64</b>	

- DECLARAR** la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata a los dos instrumentos de planificación en lo pertinente Reforma: **Plan Operativo Anual (POA), PAC Y Presupuesto**
- REFORMAR** las herramientas de planificación POA, PAC Y PRESUPUESTO en lo pertinente conforme al informe financiero.
- REMITIR** la presente Resolución Administrativa a la Dirección Financiera, Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos, Dirección Riesgos, Dirección de Ambiente Y Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y S.V para que en el ámbito de sus competencias cumplan la presente disposición.

**DADO y FIRMADO**, en la oficina de Alcaldía del **CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**, hoy **lunes**, a los **quince** días del mes de **mayo** del **2023**.

*Ricardo Ramírez*  
Sr. Ricardo Ramírez  
**ALCALDE DEL GADMFO**



**HOJA EN BLANCO**

**HOJA EN BLANCO**